

48



Panamá, 30 de abril de 2019  
Licenciado  
Roberto Meana  
Administrador General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
E. S. D.

*L. Rodríguez*  
*Alma*  
139266 30/4/19

*Kianow*  
RESEPT RESEP, 30/04/19 PM 12:52

**Ref: Comentarios a Consulta Pública no. 006-19 sobre la Propuesta del Procedimiento para Regular la Instalación de Cargadores y Medición de Consumo de Vehículos Eléctricos**

Estimado Lic. Meana :

La Cámara Panameña de Energía Solar (CAPES) desea dejar sentado su más alta preocupación por el referido documento porque atenta contra la libre empresa y la libre competencia, por consiguiente recomendamos:

1. Permitir la libre participación de toda empresa que desee brindar el servicio partiendo de la disposición general que permite que todo cliente regulado pueda instalar en sus predios cargadores eléctricos para uso privado, solicitamos la total apertura y el libre mercado, de tal forma que cualquier ciudadano o empresa privado pueda vender carga a vehículos eléctricos (libre oferta y demanda) y no dejar solo esta posibilidad a clientes registrados como "Gran Cliente", "Empresas Distribuidoras" o "generadores desconectados de la red". Como mencionamos Limitar estos servicios representaría un atentado contra la libre empresa. Con nuestra recomendación basada en la apertura de este mercado se tendrá una rápida penetración de dicha tecnología, permitiendo de esta forma cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible así como el Acuerdo de país contra el cambio climático del que Panamá es signatario y avanzar en los objetivos del plan Energético nacional 2015-2050.
2. Que toda empresa o ciudadano que así lo desee pueda brindar el servicio de carga para vehículos eléctricos. Prohibir el brindar un servicio para la venta de carga eléctrica en las 3 categorías mencionadas, representa un atentado contra la libre empresa, ya que cualquier empresa privada o ciudadano debe estar en la libertad de proveer este servicio, sin detrimento de lo citado en la ley 6 del 3 de febrero de 1997. Es decir, si se apertura el mercado a que cualquier privado pueda vender este servicio, igual la distribuidora generará ingresos por la venta de energía.

RESEPT RESEP, 30/04/19 PM 12:52  
Cámara Solar Panamá@gmail.com

*Alma*  
SEP OFICINA DE PAH10:56

49



3. Evitar cualquier “cargo administrativo” o similares a quienes ofrecen el servicio. Basados en los diversos tipos de carga (tales como carga lenta, rápida y ultra rápida) se considera que la propuesta de regular un precio de venta mediante la adición de un cargo administrativo, sería sumamente perjudicial y contraproducente para el desarrollo de la tecnología e impulso del mercado. Dependiendo de la inversión realizada el absurdo cargo administrativo puede variar drásticamente, lo que traería como consecuencia falta de competitividad, con los sectores planteados exclusivamente para ofrecer este servicio.
4. Se debe permitir y promover que todo el que tenga un sistema de energía solar pueda ofrecer el servicio. Basados en la creación de una categoría III las fuentes de generación basadas en energía renovables (tales como la eólica o solar) solicitamos que esta categoría sea limitada solo al uso de fuentes renovables y no abierta como lo menciona el artículo 13 (la cual permitiría el uso de fuentes de energía contaminantes al medio ambiente). Esta solicitud se encuentra basada en lograr mayor penetración de fuentes de energía amigables al medio ambiente. De hecho se debe permitir y promover que toda empresa o ciudadano que cuente con un sistema de energía solar, pueda entrar de inmediato a ofrecer el servicio de carga vehicular eléctrica aun cuando tenga un sistema conectado a la red reglamentado por el procedimiento para autoconsumo con fuentes nuevas, renovables y limpias.
5. Evitar y eliminar todo cargo administrativo o similar. En cuanto a información de facturas y cargos para la categoría III se solicita que el precio de venta por carga eléctrica sea totalmente libre sujeto a oferta y demanda (no regulado), ya que dependiendo de cada caso los montos de inversión difieren, por lo cual colocar un precio regulado o añadir tasas en contra de la libre competencia.

Atentamente,

Rafael Galue  
Director Ejecutivo  
Cámara Solar de Panamá

- c.c.: Jorge Juan De La Guardia, Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura  
Mercedes Eleta, Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, APEDE  
Severo Sousa, Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP  
Roy Rivera, Sindicato de Industriales de Panamá, SIP  
Jorge Azcárraga, Asociación de Grandes Clientes Eléctricos, AGRANDEL